



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

PARANA, **06 OCT 2011**

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 9.890; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional pone de manifiesto que todo el nivel de la Educación Secundaria en sus modalidades y orientaciones: *"...tiene la finalidad de habilitar a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el trabajo y la continuidad de sus estudios..."* (Artículo 30°);

Que el Artículo 73° de la Ley de Educación Provincial establece que *"La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad del sistema educativo de carácter presencial, destinada a la formación de adolescentes, jóvenes y adultos que no hayan completado la escolaridad obligatoria en la edad establecida reglamentariamente. Comprende programas de alfabetización, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Laboral, Formación Profesional, Educación en Contexto de Privación de Libertad y Educación No Formal"*;

Que tanto la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 29° y la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Capítulo II – Fines y objetivos de la Educación Entrerriana, Artículo 13° inciso i), establecen que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que el estudiante adulto *"...inscripto en una historia con capacidad de superación de esa historia, es capaz de un proceso de formación que supone una reconstrucción, de saberes y conocimientos diferenciados, particulares, con los que habrá de inscribirse socialmente dando vida a su propio proyecto. Para lo cual el docente deberá hacerle sitio, acogerlo en un vínculo que no sea de "filiación pedagógica", como "reproducción" de sí mismo."* (Doc. 3 Re-significación, 2008:8);

Que mediante la Resoluciones N° 0366/10, N° 0935/10 y N° 1582/10 C.G.E. se aprobó la Estructura Curricular Preliminar y los Lineamientos Preliminares para el Diseño Curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos de Entre Ríos;

Que en las citadas Resoluciones se estableció que la implementación de la Estructura Curricular Preliminar y los Lineamientos Preliminares para el Diseño Curricular de la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos de Entre Ríos se implementaría gradualmente, en los Establecimientos de Nivel Secundario de Jóvenes y Adultos de Gestión Estatal y de Gestión Privada iniciando el 1er. año en el Ciclo Lectivo 2010;

////



4000

RESOLUCION N°
Expte. Grabado N° (1076557).- C.G.E.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

////

Que de la evaluación de las escuelas, las que obran en el Expediente Grabado N° 1076557 desde fojas 491 a fojas 520, los docentes han realizado nuevos aportes a efectos de avanzar eficazmente en el desarrollo de un diseño curricular tendiente a lograr la mayor inclusión educativa de jóvenes y adultos;

Que la propuesta curricular de la Educación Secundaria contiene un campo de Formación General y otro de Formación Específica, distribuidos proporcionalmente, en el marco de los acuerdos del Consejo Federal de Educación –Resolución N° 84/09- para la validez nacional de los títulos;

Que la Escuela Secundaria presentarán diferentes Orientaciones vinculadas con determinadas áreas del conocimiento, en función de su historia, experiencias y proyecciones a la comunidad;

Que es fundamental en esta nueva propuesta educativa para jóvenes y adultos recuperar la visibilidad del alumno como sujeto de derecho, recuperar la centralidad del conocimiento, establecer un nuevo diálogo con los saberes, incluir variados itinerarios y formatos pedagógicos para enseñar y aprender;

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 75° de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, el Diseño Curricular será *“flexible y con adaptaciones de acuerdo con las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto en el que se desenvuelven”*;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, aprobar los Diseños y Lineamientos Curriculares para los distintos niveles y modalidades del sistema educativo y los Planes de Estudios de las diferentes carreras dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establecido en el Artículo 166°, Inc. d) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Diseño Curricular del Nivel de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos de Entre Ríos que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

///

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación de Secundaria a sus efectos.-

LEV.-
ES COPIA.

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. **Janesa L. Demedini**
Dpto. Redacción y Verificación
de Despacho CGE